



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 632-2021-MDC

Cayma, 21 de octubre del 20 21

VISTOS:

El expediente de fecha 08 de septiembre del año 2021, por el cual **Raul Salthua Chipa** y **Elizabeth Soto Huarango** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 277-2021-MDC-SG/U.RR.CC. de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 246° del Código Civil refiere que "Quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos".

Que, asimismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 6.26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 267-MDC, publicado el 12 de marzo del 2020°.

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 05, la declaración escrita de **Raul Salthua Chipa** (con DNI N° 47654864) y **Elizabeth Soto Huarango** (con DNI N° 77469801) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05, la Declaración Jurada de que **Efrain Esteba Cruz** (con DNI N° 29393670) y **Gregoria Lipa de Esteba** (con DNI N° 29393661) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 06 y 07, la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Raul Salthua Chipa** con número 25 de fecha 03.09.2021 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Caylloma, y la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Elizabeth Soto Huarango**, de fecha 04.08.2021 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Jefatura de Lima.
- ✓ A folios 08 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes y a folios 09 y 10 los Certificados de Salud de los contrayentes, todos estos documentos tienen como fecha 08.09.2021 y fueron suscritos por Luigi Lenin Calla Calvo, Médico Asistencial del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red de Salud de Cerro Colorado.
- ✓ A folios 13 y 14, la declaración jurada de que **Raul Salthua Chipa** domicilia en **Jr. Gonzales Prada, PP.JJ. Buenos Aires, Mz. B Lt. 6 distrito de Cayma**, provincia y región de Arequipa y **Elizabeth Soto Huarango** domicilia en **Jr. Gonzales Prada, PP.JJ. Buenos Aires, Mz. B, Lt. 6, distrito de Cayma**, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 15 y 16, la Declaración Jurada de Sotiería de los contrayentes de fecha 08.09.2021





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

- ✓ A folios 17 al 20, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.
- ✓ A folios 21 y 22 los Recibos de Caja N° 0021928-2021 y N° 0025082-2021 de fecha 13.10.2021 por S/ 322.60.
- ✓ A folios 23 y 24, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 197 publicado en fecha 16.09.2021 en el Diario El Pueblo.

Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe-N°-277-2021-MDC-SG/U.RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE:**

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de RAUL SALHUA CHIPA y ELIZABETH SOTO HUARANGO para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 23 de octubre del 2021, pedido realizado mediante expediente de fecha 08 de septiembre del año 2021.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA
Jefe de Oficio Justo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA
Abogado Jaime Pedro Chávez Flores